

INSCRIPCIÓN EN CUARTA CATEGORÍA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU, AL PROVEEDOR "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRACO SPA", RUT; 76.883.139-4, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 14 ENE. 2025

22

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

- El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- La solicitud de inscripción de fecha 27/12/2024, presentada por el proveedor "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRACO SPA", RUT; 76.883.139-4, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Informe Jurídico N° 208 de fecha 09/01/2025, el cual informa la legalidad de la constitución y de la Sociedad.
- El Informe técnico N°119 de fecha 13/01/2025, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- Decreto Exento Ra N°272/47/2024 del 30/09/2024, que establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que ésta cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Inscríbase al proveedor "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRACO SPA", RUT; 76.883.139-4, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en CUARTA CATEGORÍA, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
- Notifíquese mediante correo electrónico la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.



ISIDORA JOSE GARCIA MOT

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

CGS/AFM/GON
DISTRIBUCION:

- SRES. GRACO SPA -
- UNIDAD REGISTROS TECNICOS
- OFICINA DE PARTES